

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°310

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
CATÓLICO
Demandante: ZORAIDA RESTREPO AGUIRRE
Demandado: HUMBERTO MARIN
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00158-00*

Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, el juzgado ordenó requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que en el término de diez (10) llevaran a cabo valoración psicológica la cual fue ordenada a través de Despacho Comisorio No. 02 de fecha 09 de febrero del año en curso.

Teniendo en cuenta que el requerimiento se realizó través de correo electrónico el día 18 de marzo, el término de 10 días vence el 04 de abril del hogaño, por tal motivo no es posible llevar a cabo la diligencia programada para el día 30 de marzo, más aún si no se ha dado traslado de las pruebas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

APLAZAR la audiencia programada para el día miércoles 30 de marzo de 2022, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57dd758b8e9a859096dda4526e3a23ccf4cb66cd42200a92432be31a6c93e03c
Documento generado en 25/03/2022 11:41:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**